COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 104/12

La **UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas N° 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. N° **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S. A., RUC N° 80033584-8,** domiciliada en la calle Capitán Lombardo N° 2051 casi Tte Benítez, de la Ciudad de Asunción, Teléfono N° **281128/283093/281124,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **MAGIN ROGRIGO GAMARRA CACERES,** con C. I. C. N° **3.831.185,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN N° 04/12 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS VARIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC)
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (GS 209.706.500)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	UNIDAD	MONTO
2.8	350	10	DISERSANFA	209.706.500
TOTAL				**209.706.500**

3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 114/12 de fecha 12 de julio de 2012.

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N°** 227735.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/12, convocado por la UOC N° 5 - COMLOG, según resolución N° 06/12 del 06 de Febrero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 114/12 del 12 de Julio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					PROSALUD FARMA S.A.			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido si corresponde)	MARCA	PROCEDENCIA	TOTAL
360	42221503-006	Catéter Venoso p/ Via Central Pediatrico	Unidad	3	180000	FORNIA	CHINA	540.000
397	42191809-001	COMPRESA ABDOMINAL 45 X 45 cm (+ - 5 cm)	Unidad	2000	2500	EASTMARK	CHINA	5.000.000
558	42222308-008	Bolsa de Transferencia para sangre:	Unidad	450	8000	DEMOTEK	CHIPRE	3.600.000
566	42231504-002	Bolsa flexible para nutricion parenteral		1500	45000	VICTUS	USA	67.500.000
711	42231803-005	FORMULA NUTRICIONAL PARA ADULTOS CON INSUFICIENCIA HEPÁTICA POLVO	UNIDAD	15	160000	ENTEREX	USA	2.400.000
712	42231801-002	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PARA ADULTO, SIN FIBRA	UNIDAD	150	94500	ENTEREX	USA	14.175.000
718	42231806-013	FORMULA SEMIELEMENTAL	UNIDAD	100	160000	INMUNEX PLUS	USA	16.000.000
722	51131909-001	ALBUMINA HUMANA SOLUCION	UNIDAD	100	315000	OCTAPHARMA	AUSTRIA	31.500.000
795	51151703-002	NORADRENALINA AMPOLLA	UNIDAD	1700	12495	GRAY	ARGENTINA	21.241.500
812	51131603-004	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR JERINGA	UNIDAD	1000	21500	HEPTRON 4000UL	CHINA	21.500.000
813	51131603-004	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR JERINGA	UNIDAD	1000	26250	HEPTRON 6000UL	CHINA	26.250.000
TOTAL								209.706.500

SON GUARANIES DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS.-
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los Servicios serán realizados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Servicio de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRAS POR LA FIRMA **PROSALUD FARMA S. A.,** QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Magin Rolando Camarra
C.I. N° 3.831.135 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5% (cinco) del monto total del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

*Conforme a la lista de bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Magin Rodrigo Camarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..10.. días del mes de Agosto... de 2012.

MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES
CIC N° 3.831.185,
CONTRATISTA
Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
MEDSALUD - FARMA S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS F.A. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC N° 485.927
CONTRATANTE